

**DENUNCIA INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRANSPARENCIA A LAS DE POR**

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/51/2018/III  
y acumulado IVAI-DIOT/91/2018/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento  
de Alvarado, Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** Arturo  
Mariscal Rodríguez

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** Gabriel Ramos Alonso

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a once de diciembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

**RESULTANDOS**

I. En fechas veintinueve de junio y dieciocho de octubre, ambas del año dos mil dieciocho, se recibieron en la Dirección de Asuntos Jurídicos dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz**, en los términos siguientes:

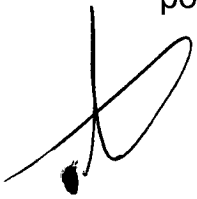
La primera denuncia consistió en:

...  
Incumplen con las obligaciones de transparencia, en virtud de que (sic) el portal no se encuentran publicada (sic) la información relativa a los salarios de los servidores públicos, ya que si bien aparece el rubro, el mismo no abre a ningún enlace.  
...

La segunda denuncia refiere:

...  
EL AYUNTAMIENTO NO ESTA (sic) CUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ENTRE ELLAS LA LA (SIC) FRACCION (SIC) II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FRACCIÓN IX. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS E INFORME DE COMISIONES DEL ART. XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018.  
...

II. Por acuerdos de siete de agosto y dieciocho de octubre, del año dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentadas las denuncias, a las que se asignaron los números de expedientes IVAI-DIOT/51/2018/III e IVAI-DIOT/91/2018/III y ordenó remitirlas a la ponencia a cargo del comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.



**III.** El siete de agosto y veintidós de octubre, ambas del año dos mil dieciocho, se admitieron las denuncias, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera informes justificados respecto de los hechos motivos de las denuncias; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado motivo de las denuncias.

**IV.** En fechas diecisiete de agosto y veintinueve de octubre, del dos mil dieciocho, el sujeto obligado compareció ante este instituto remitiendo sus informes justificados en los que hizo las manifestaciones que consideró pertinentes, ordenándose agregar las documentales remitidas por el sujeto obligado mediante acuerdos de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

**V.** Mediante acuerdo del mismo veintiuno de noviembre dos mil dieciocho, se determinó acumular el expediente IVAI-DIOT/91/2018/I al IVAI-DIOT/51/2018/III, por economía procesal y con el objeto de evitar resoluciones contradictorias.

**VI.** En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la diligencia de verificación virtual, respecto de los incumplimientos denunciados.

**VII.** El tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó agregar las documentales remitidas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto; y en virtud de que el expediente se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Xalapa, Ver., a 28 de noviembre de 2018

**Lic. Iván Mendo Zamora**

Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano  
de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
**Presente**

Derivado de los oficios IVAI-OF/SA/6301/17/08/2018 y IVAI-OF/SA/8074/26/10/2018, remitidos por la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, mediante el cual se instruye en auxilio de la Dirección a su cargo, la realización de una verificación virtual respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.

Adjunto la diligencia instruida a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, derivada de las denuncias presentadas ante este Órgano garante y el enlace electrónico donde puede visualizarse.

Sujeto Obligado	Denuncia	Link de descarga
Ayuntamiento de Alvarado	IVAI-DIOT/51/2018/III e IVAI-DIOT/91/2018/III	<a href="https://drive.google.com/file/d/1rQgotLuDtjLtIQ3KtTw1LXd6MHxdVHME/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1rQgotLuDtjLtIQ3KtTw1LXd6MHxdVHME/view?usp=sharing</a>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Jesús Alejandro Sánchez Gómez**  
Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana



C.c.p. Secretaría de Acuerdos. Para su conocimiento  
C.c.p. Minutario

## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/51/2018/III y su acumulado IVAI-DIOT/91/2018/III

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Lic. Jesús Alejandro Sánchez Gómez, Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana procede a desahogar la diligencia de verificación virtual, al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y Portal de Transparencia <http://www.alvarado.gob.mx/> del Ayuntamiento de Alvarado Veracruz, cuya página fuera proporcionada por el ente obligado como medio para actualizar sus obligaciones de transparencia, respecto del cumplimiento en la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones II, VIII, IX, del artículo 15 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de materia y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en virtud de la solicitud de auxilio para la debida substanciación de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente al rubro citado.

Visto lo anterior, se procede a desahogar la diligencia de verificación en los siguientes términos:

**Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:**

---

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor, prestador de servicios profesionales o miembros de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.**

**Periodo de actualización:** trimestral

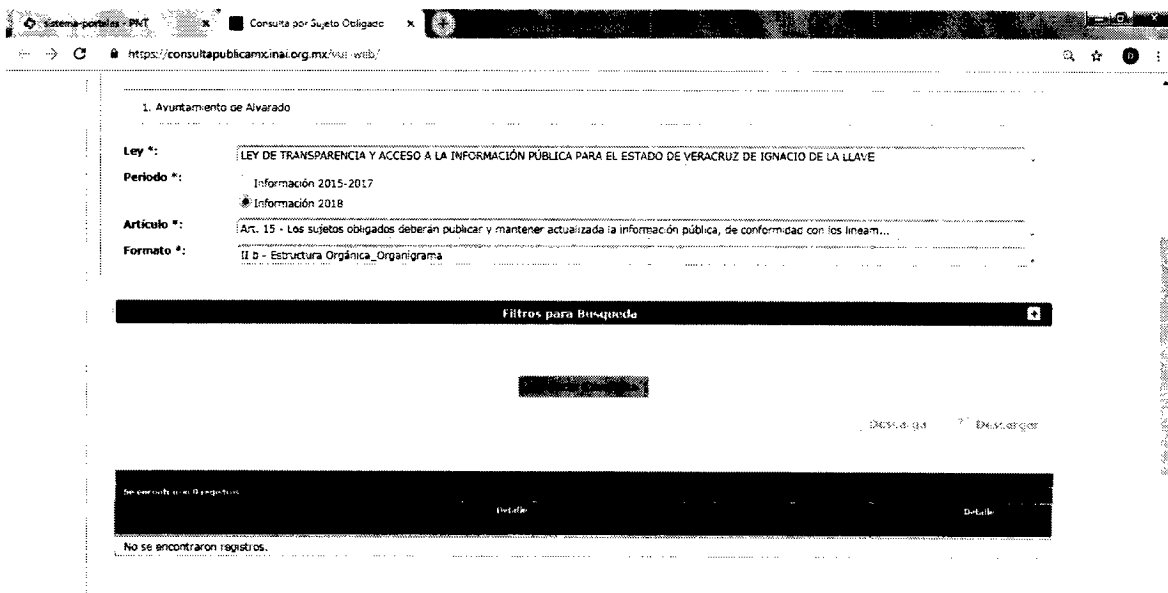
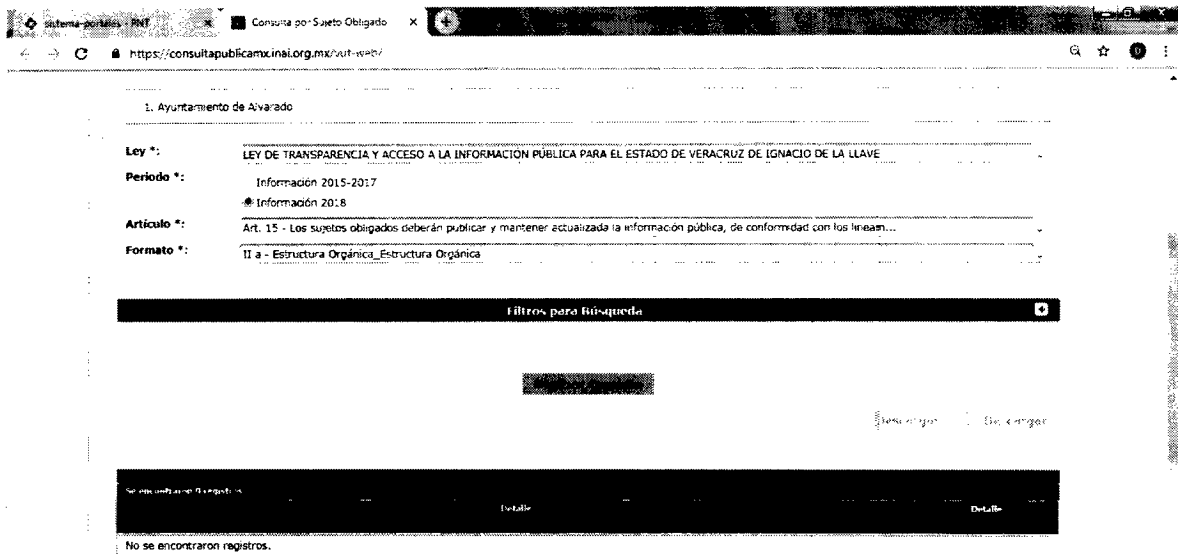
**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

Es importante mencionar que tomando en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información contenida en los Lineamientos Técnicos Generales de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, sólo se debe publicar la información vigente, no se realiza verificación de los ejercicios dos mil quince – dos mil diecisiete en ninguna de las plataformas digitales.

### 1. Respecto de la información en SIPOT del ejercicio actual dos mil dieciocho en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte:

El sujeto obligado no cuenta con datos referentes a la fracción en mención para los formatos IIa y IIb, tal como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:



### Observaciones

El sujeto obligado no mantiene publicada información vigente respecto de esta obligación de transparencia.

### 2. Respecto de la información en Portal de Transparencia del ejercicio actual dos mil dieciocho, se advierte:

Al ingresar a la dirección electrónica: <http://www.alvarado.gob.mx/>, se aprecia un vínculo identificado como “Transparencia” que remite al portal de transparencia del ente obligado, y en el aparece un apartado identificado como “Obligaciones de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, que a su vez despliega un listado de las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia vigente, como se muestra a continuación:



### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I. Marco normativo.

Fuente y Responsable: Secretaría del Poder Judicial de la Federación.

II. Estructura Orgánica completa.

Fuente y Responsable: Poder Judicial de la Federación.

III. Facultades de las áreas administrativas.

Fuente y Responsable: Contraloría General de la Federación.

IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.

Fuente y Responsable: Secretaría de Finanzas y Planeación.

V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.

Fuente y Responsable: Secretaría de Planeación y Evaluación.

VI. Indicadores de objetivos y resultados.

Fuente y Responsable: Secretaría de Planeación y Evaluación.

VII. Directorio de servidores públicos.

Fuente y Responsable: Poder Judicial de la Federación.

VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.

Fuente y Responsable: Poder Judicial de la Federación.

### Observaciones

La liga que remite a la fracción II del artículo 15 de la Ley de la materia, no permite acceder a la información, por lo que no se localizó información vigente de la estructura orgánica en el portal de transparencia.

**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para**

despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

**Periodo de actualización:** trimestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Respecto al ejercicio dos mil dieciocho, la obligación de transparencia se atenderá con los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el dispositivo segundo de los mismos que a la letra dice:**

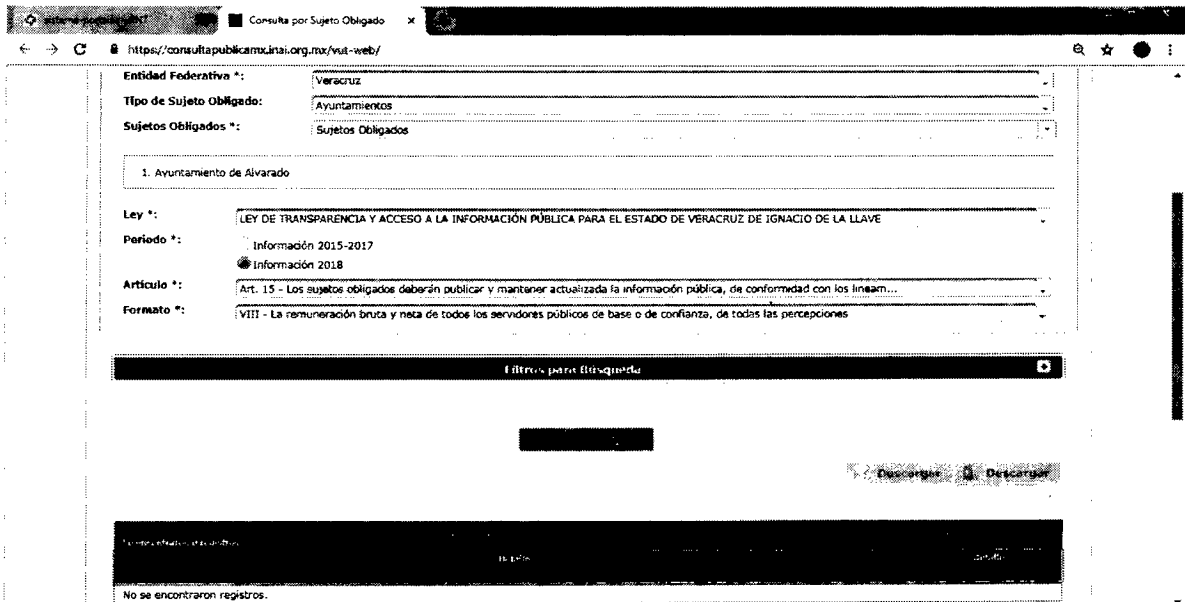
***Segundo.** Para el caso de las obligaciones comunes contenidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII y el último párrafo (Rublos aplicables) del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en las que existe identidad con el artículo 70 de la Ley General, se sujetarán a la descripción, criterios y formatos que contienen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que este documento se abocará a las disposiciones que sean distintas en su contenido o se trate de alguna innovación legislativa en el desarrollo del artículo 15 de la Ley de Transparencia.*

*Respecto de la fracción LIV del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es la homologa de la XLVIII de la Ley General, se sujetarán a la descripción, criterios y formatos que contienen los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Para el caso de las obligaciones específicas de los artículos 16 fracción I incisos a) y g); 17 fracciones I, III, IV y V; 18 fracciones I, III, IV, V; 19 fracción I incisos a), b), c) y d), fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), fracción III incisos a), b), c), d), e), f), g); 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 22 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; 24 fracciones I, II y III; 25 fracciones I, II, III y IV; 27 y 28 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que existe identidad con los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General, respectivamente, se sujetarán a la descripción, criterios y formatos que contienen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que este documento se abocará a las disposiciones que sean distintas en su contenido o se trate de alguna innovación legislativa en el desarrollo del artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 y 28 de la Ley de Transparencia.*

*Con relación a las fracciones VI y IX del artículo 72 de la Ley General, los sujetos obligados daran cumplimiento con la información que publiquen en la fracción VIII del artículo 17 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los términos que se establecen en los presentes Lineamientos Generales.*

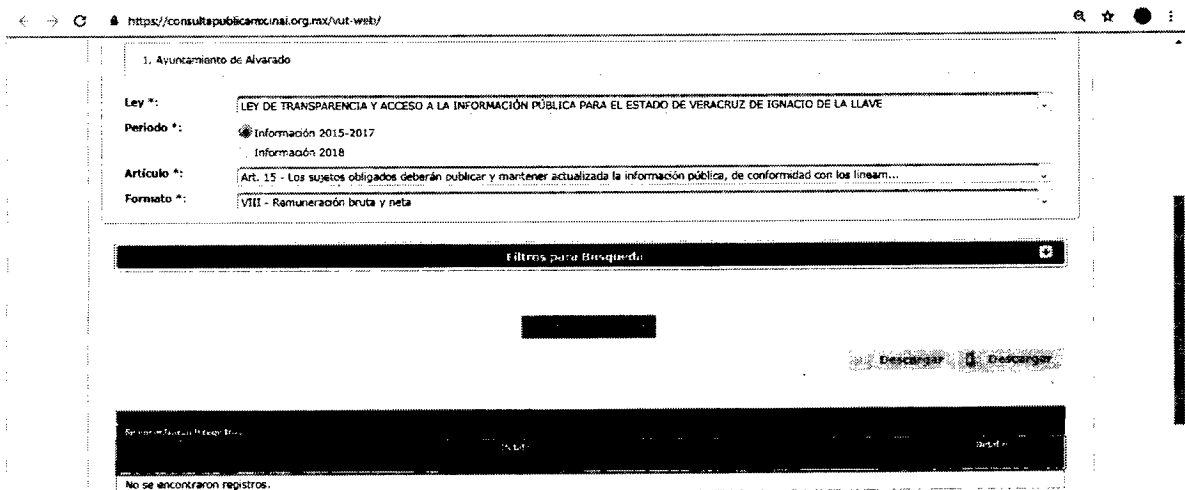
**1. Respecto de la información en SIPOT del ejercicio actual dos mil dieciocho en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte:**



### Observaciones

El sujeto obligado no publica información que corresponda a la fracción en mención para el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

**2. Respecto de la información en SIPOT de los ejercicios 2015 – 2017 en PNT,** sólo se procede a verificar el ejercicio dos mil diecisiete, por ser este el periodo de conservación a que esta obligado, mismo que se supervisa conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aplicables a este periodo, advirtiendo:



### Observaciones

No se localizó información publicada del ejercicio dos mil diecisiete.

**3. Respecto de la información en Portal de Transparencia del ejercicio actual dos mil dieciocho, se advierte:**





## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

### I. Marco normativo.

### II. Estructura Orgánica completa.

### III. Facultades de las áreas administrativas.

### IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.

### V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.

### VI. Indicadores de objetivos y resultados.

### VII. Directorio de servidores públicos.

### VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.

### IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.

## Observaciones

La liga que remite a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia, no permite acceder a la información, por lo que no se localizó información del primero, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

## 4. Respecto de la información del ejercicio 2015-2017, en Portal de Transparencia, sólo se verifica el ejercicio dos mil diecisiete, por ser este el periodo de conservación al que está obligado, en el que se advierte:

No se encontraron leyendas o hipervínculos que permitan verificar información de ejercicios pasados, ya que sólo se encuentra información del ejercicio dos mil dieciocho, de lo cual se deja evidencia mediante la siguiente captura de pantalla:



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

### I. Marco normativo.

### II. Estructura Orgánica completa.

### III. Facultades de las áreas administrativas.

### IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.

### V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.

### VI. Indicadores de objetivos y resultados.

### VII. Directorio de servidores públicos.

### VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.

### IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.

### X. Número total de plazas del personal de base y de confianza.

## Observaciones

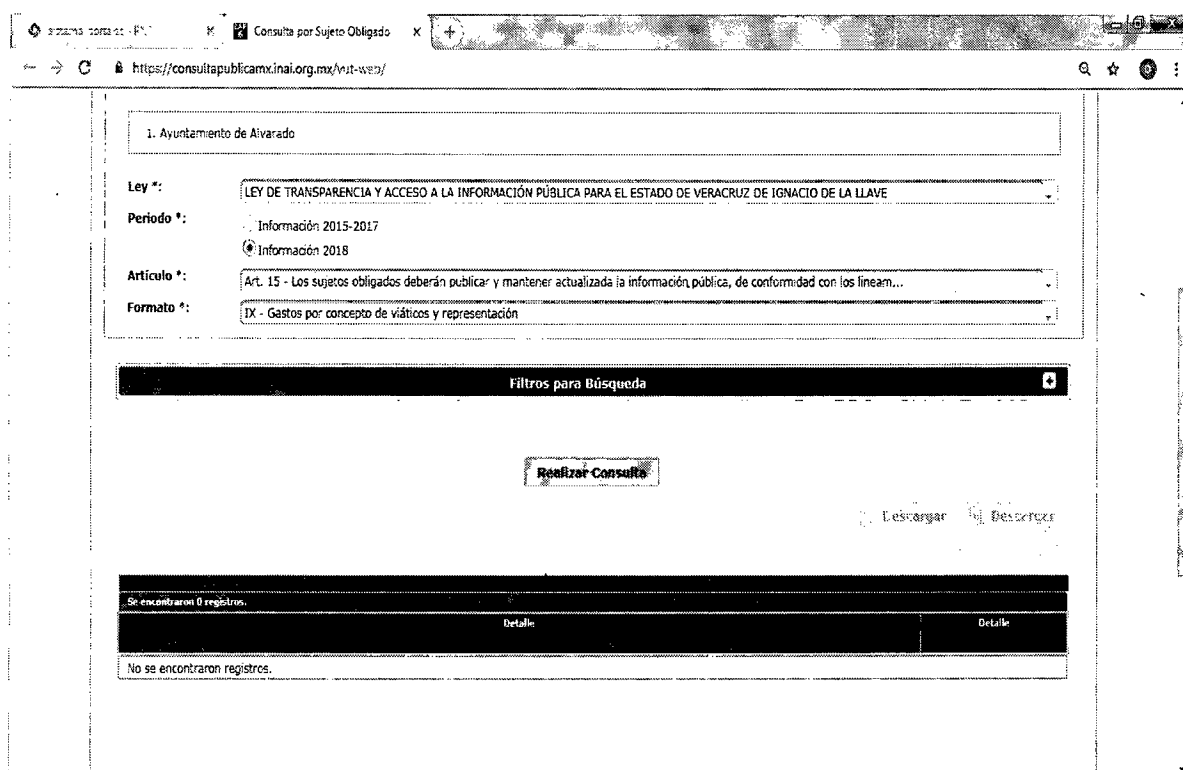
El sujeto obligado no cuenta con información en el portal de transparencia del ejercicio dos mil diecisiete.

**IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.**

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**1. Respecto de la información en SIPOT del ejercicio actual dos mil dieciocho en Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte:**



1. Ayuntamiento de Avarado

Ley #: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Período #: Información 2015-2017  
● Información 2018

Artículo #: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato #: IX - Gastos por concepto de viáticos y representación

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Desconfiar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

### Observaciones

No se localizó información de los tres trimestres del ejercicio dos mil dieciocho.

**2. Respecto de la información en SIPOT del ejercicio 2015-2017 en Plataforma Nacional de Transparencia, sólo se verifica el ejercicio dos mil diecisiete, por ser este el periodo de conservación al que está obligado, advirtiéndose:**

No se encuentra información publicada correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete en los formatos IXa y IXb, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

1. Ayuntamiento de Alvarado

Ley \*: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato \*: IX a - Gastos por conceptos de viáticos

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

1. Ayuntamiento de Alvarado

Ley \*: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato \*: IX b - Gastos de Representación

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

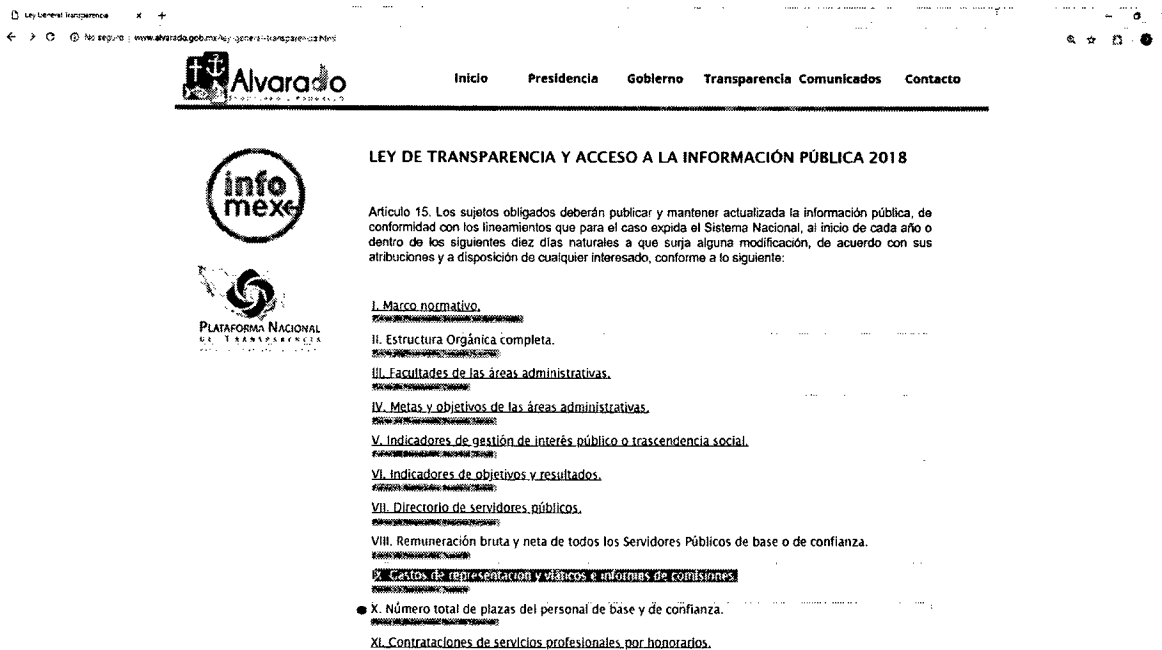
Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

### Observaciones

El sujeto obligado no publica información en el SIPOT para el ejercicio 2017.

**3. Respecto de la información en Portal de Transparencia del ejercicio dos mil dieciocho, se observa:**

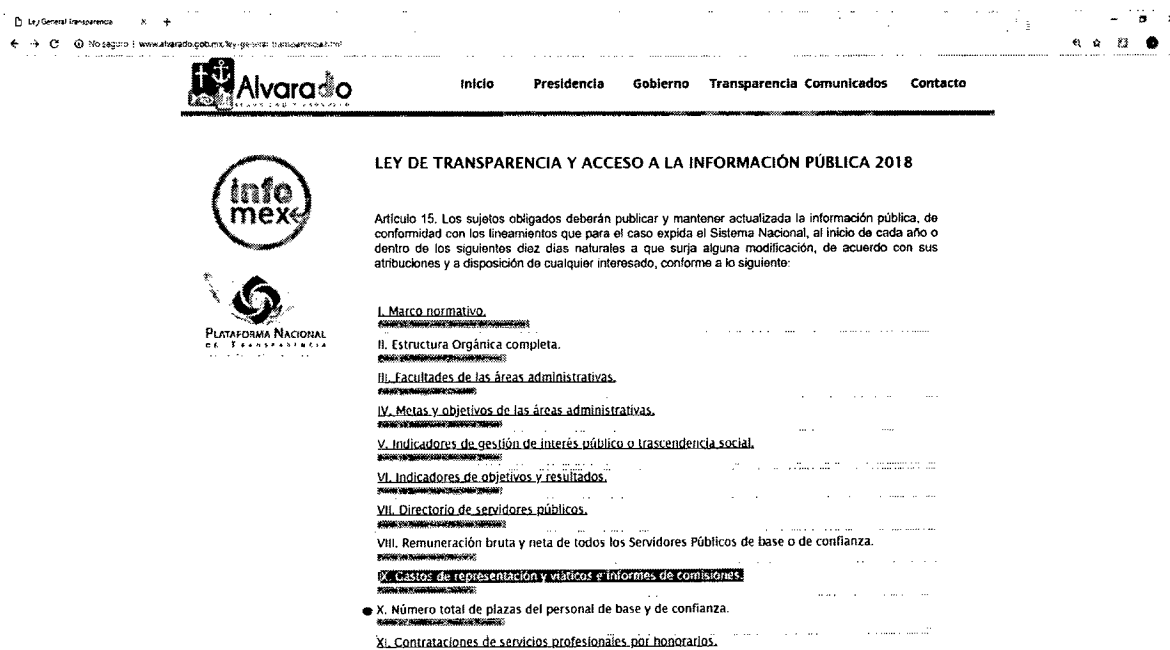


### Observaciones

La liga que remite a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de la materia, no permite acceder a la información, por lo que no se localizó información del primero, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.

### 4. Respecto de la información en Portal de Transparencia de los ejercicios 2015 – 2017, sólo se verifica el ejercicio dos mil diecisiete, por ser este el periodo de conservación al que está obligado, advirtiendo:

No se encontraron leyendas o hipervínculos que permitan verificar información de ejercicios pasados, ya que sólo se encuentra información del ejercicio dos mil dieciocho, de lo cual se deja evidencia mediante la siguiente captura de pantalla:



### Observaciones

El sujeto obligado no cuenta con información en el portal de transparencia del ejercicio dos mil diecisiete.

Una vez realizada la verificación de la información, siendo las dieciséis horas del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia.

Se remite la presente verificación a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Jesús Alejandro Sánchez Gómez  
Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en las presentes denuncias se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien constan los nombres de los denunciados, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

**TERCERA. Estudio de fondo.** De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,

así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008,

página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

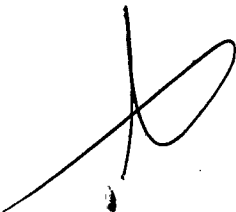
La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones II, VIII y IX, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que corresponden a las temáticas de: estructura orgánica, remuneración de los servidores públicos, y gastos de representación y viáticos así como el objeto e informes de las comisiones correspondientes.

El sujeto obligado compareció al procedimiento de denuncia, en fechas diecisiete de agosto y veintinueve de octubre, ambas del año dos mil dieciocho, remitiendo el siguiente material probatorio:

➤ Escrito sin número, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, atribuido a la Síndica Única del sujeto obligado, como se muestra en la siguiente imagen:

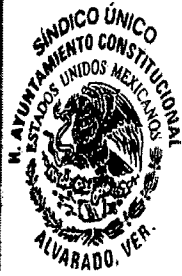




Instituto Veracruzano de Acceso a la Información  
Cl Anexos  
17 AGO 2018  
14:20  
OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**

0000

Alvarado



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/51/2018/III.

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ.

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

MTRA. YOLLI GARCIA ÁLVAREZ  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRESENTE:

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

AG 2018  
36  
CON DE ASUNTOS  
UNICIONALES

CON ATENCIÓN  
C. ARTURO MARISCAL RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones. El presente, en atención a su oficio IVAI-OF/SA/6054/13/08/2018, notificado en fecha 14 de agosto de 2018, por el Lic. Karol Reyes de Santiago León, actuario del INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES mediante el cual hace de nuestro conocimiento a esta municipalidad, el acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente IVAI-DIOT/51/2018/III, formado con motivo de la denuncia interpuesta por

A lo cual, en términos de los artículos 1, 9 fracción IV, 34 fracción II, 39 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer las siguientes manifestaciones de hechos, en base a el Acuerdo 2 de fecha siete de agosto de 2018, dictado dentro del expediente IVAI-DIOT/51/2018/III.

En cumplimiento, se exhibe en forma física, copia debidamente certificada de la información relativa a los salarios de los servidores públicos; en

000

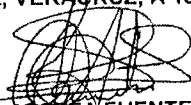
Alvarado

- términos del **Acuerdo 3 fracción II**, dicho informe justificado puede ser presentado en la oficialía de partes del IVAI.
2. Para subsanar el error cometido, dicha información será subida al portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, en términos de los artículos 3 fracción XXIV, 9 fracción IV, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, atenta y respetuosamente se pide:

**Único.** Tenerme por presentado, rindiendo en tiempo y forma el informe justificado solicitado mediante **Acuerdo 2** de fecha siete de agosto de 2018, dictado dentro del expediente IVAI-DIOT/51/2018/III.

**ATENTAMENTE**  
H. VERACRUZ, VERACRUZ, A 15 DE AGOSTO DE 2018.

  
C. JOSEFINA FUENTES SANTOS  
SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ALVARADO, VERACRUZ



C.c.p.

- ING. BOGAR RUIZ ROSAS- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ PARA SU CONOCIMIENTO.
- ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO SANTOS- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ PARA SU CONOCIMIENTO.
- ARCHIVO/MINUTARIO PERSONAL.

VML

Adjunto, agregó dos documentos relativos al pago de nómina, de fechas quince de agosto de dos mil dieciocho, en la que se muestra el importe, nombre, estatus y descripción de los pagos a ochenta y cinco y a noventa y seis personas, respectivamente, asimismo, se aprecian los números de cuenta de los servidores públicos, el cual es un dato personal que sólo puede ser comunicado a terceros siempre que exista disposición legal expresa que así lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Los Lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

En virtud de que no se advierte la autorización de los titulares de los datos personales, **se dejan** a salvo las documentales en cuestión, en el **secreto de la Secretaría de Acuerdos de este instituto**, ello a efecto de evitar continuar con la difusión de los datos personales ahí contenidos, con fundamento en el artículo 72 de la Ley número 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En consecuencia, al haber quedado plenamente acreditada una transferencia indebida de datos personales y no haber tomado las medidas de seguridad al hacer entrega de los documentos relativos al pago de nómina de fechas quince de agosto de dos mil dieciocho, es procedente **dar vista al Órgano de Control Interno** del sujeto obligado para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que realice.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 último párrafo y 179 fracciones IV, X y XI de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que disponen:

...  
Artículo 148. Las resoluciones del Instituto podrán:

...  
Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo

...  
Artículo 179. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de esta Ley, las siguientes:

...  
IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

...  
X. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 42, 43, 44 y 45 de la presente Ley;

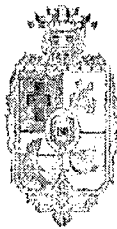
...  
XI. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 42, 43, 44 y 45 de esta Ley;

...

Por todo lo anteriormente expuesto, lo procedente es **instar** a la **Síndica Única del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz**, para que en futuras ocasiones se conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y de cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, y demás normatividad en la materia, y que en lo sucesivo, al atender las solicitudes de información,

elabore la versiones públicas de los documentos que contengan información confidencial previamente a ser remitidos a los solicitantes, garantizando las medidas de seguridad que protejan los datos personales ahí contenidos, debiendo someter a consideración del comité de transparencia la aprobación de las citadas versiones públicas, y para el caso de no atender lo indicado y reincidir en dicha conducta, se hará acreedor a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

➤ Oficio número UT/413/2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al que anexó entre otros documentos, distintos oficios con los que esa Unidad de Transparencia realizó los trámites ante las áreas competentes del sujeto obligado, así como el oficio número R/554/2018, de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, firmado por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, mismos que se anexan a continuación:



**Alvarado**  
REGIÓN DE AVANCE Y PROGRESO

Oficio: Oficio UT/413/2018.

Asunto: Informe Justificado

**A QUIEN CORRESPONDA**

**PRESENTE:**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez significarle que, con fundamento en los artículos 6 apartado A Fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 párrafo séptimo, octavo y noveno y 67 fracción IV apartado 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales 4 párrafo segundo, 5, 39, 42, 67, 132, 134 fracción I, II y VII, y 174 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales que resulten aplicables en la materia y, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información de fecha veinticuatro de los corrientes y recibido en esta Unidad de Transparencia Municipal el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; mismo en el que se hace referencia al expediente IVAI-



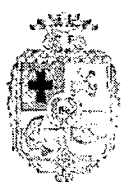
DIOT/91/2018/III que deriva de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [ ] en la que a la letra manifiesta "El ayuntamiento no está cumpliendo sus obligaciones de transparencia entre ellas la fracción II estructura orgánica y fracción IX gastos de representación y viáticos e infirmes de comisiones del artículo 15 de la ley de transparencia y acceso a la información pública 2018"

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho el Ing. Miguel Ángel Zamudio Santos, en aquel entonces titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, giro oficio a la oficialia mayor solicitando la estructura orgánica de esta Municipalidad, de la cual no tuvo respuesta alguna.

SEGUNDO: Que en fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho el Ing. Miguel Ángel Zamudio Santos en aquel entonces titular de la unidad de transparencia de este H. Ayuntamiento, giró oficio a la C.P. Nathalie



Uscanga Carmona tesorera de este H. ayuntamiento solicitando el llenado de los formatos correspondientes a los gastos de representación y viáticos, a lo que no hubo respuesta alguna a tal petición.

TERCERO: No obstante en el mes de abril del mismo año el C. Ing. Zamudio Santos, envió oficio a la Lic. Guadalupe Osorio Hernández Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Alvarado Veracruz, para que se diera cumplimiento a la obligación de transparencia consistente en la elaboración de la estructura orgánica que nos ocupa, sin embargo no se obtuvo contestación de dicha área.

CUARTO: Que en el mes de septiembre del año en curso, el suscrito tomó la titularidad del área de transparencia en este Municipio y que en fecha primero de octubre del año en curso, se giraron los oficios UT/380/2018 y UT/382/2018 a la Lic. Guadalupe Osorio Hernández jefa de recursos humanos y a la C.P. Nathalie Uscanga Carmona tesorera de este H. ayuntamiento solicitando el llenado de los formatos correspondientes al 02 Req. Estructura Orgánica y 09 Req. Gastos de Representación y Viáticos respectivamente. Sin embargo y a pesar de que el área de recursos humanos dio contestación a la solicitud tal y como se acredita con los oficios adjuntos al presente, esta no dio cumplimiento a la obligación correspondiente a la Estructura Orgánica. Y por cuanto hace a la Tesorería Municipal hasta el día de hoy no se ha obtenido respuesta de los gastos de representación y viáticos de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, y si bien es cierto que las áreas involucradas no han dado la contestación oportuna a dicha información en específico, cierto es también que las mismas, han tenido cargas extenuantes de trabajo en materia de acciones administrativas, aunado al esfuerzo extraordinario que se ha implementado en esta municipalidad para contribuir con la ciudadanía en los actuales acontecimientos meteorológicos que afectaron nuestro municipio.

Derivado de ello, y en la inteligencia de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que han sido señaladas con antelación, esta unidad administrativa de transparencia ha girado oficios reiterativos a las áreas correspondientes y se pueda contar, a la brevedad posible, con la información que se solicitó en el correo señalado en el proemio del presente escrito.



Por lo anteriormente expuesto, solicito de usted:

- 1.- Se nos tenga por presentado el presente informe justificado en tiempo y forma.
- 2.- Nos sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas.
- 3.- Se acuerde conforme a lo solicitado.

Sin otro particular y en la espera de contar con su valioso apoyo, le reitero mis saludos y agradezco de antemano la atención prestada al presente

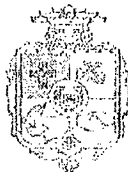
ATENTAMENTE  
H. Y G. ALVARADO VER. A 29 OCTUBRE DE 2018

LIC. DELIO R. SALAS PANTOJA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
2018 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Ing. Bogar Ruiz Rosas.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado Veracruz.- para su conocimiento  
C.c.p. Lic. Guadalupe Osorio Hernández.- Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Alvarado Ver.- mismo fin  
C.c.p. C.P. Nathalie Uscanga Carmona.- Tesorera del Ayuntamiento de Alvarado ver.- Mismo Fin  
C.c.p. Archivo.



Oficio 0070/2018.  
Asunto: Entrega de archivos para estructura orgánica (organigrama)  
Alvarado, Veracruz, a 21 de Febrero de 2018

C.P. Natalia Santiago Cruz  
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.  
P R E S E N T E.

El que suscribo Ing. Miguel Angel Zamudio Santos, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, le hago entrega de archivos para formar la estructura orgánica que tenemos cumplir por obligaciones de transparencia de la ley 875 y subir a la página de Internet del Ayuntamiento, le envío a su correo los archivos formatos de Excel para su elaboración 4 de ejemplos y uno vacío para su llenado pertinente así como también los lineamientos generales para su correcto llenado (Lineamientos\_Técnicos\_Generales\_ÚltimaReforma26042017.pdf), anexo copias de su parte correspondiente para su formación.

Sin nada más que agregar me despido cordialmente esperando pase un excelente día.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO SANTOS



C.c.p. Archivo.

OFICIALIA MAYOR  
PERIODO 2018-2021  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALVARADO  
H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO

UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS



Alvarado  
SEGURIDAD Y PROGRESO

Oficio 0079/2018.  
Asunto: Entrega de archivos para elaborar formatos de gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.  
Alvarado, Veracruz., a 22 de Febrero de 2018.

C.P. Nathalie Uscanga Carmona  
Tesorera del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.  
P R E S E N T E.

Con Atención a: C.P. Natalia Santiago Cruz  
Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Miguel Angel Zamudio Santos, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, se dirige a usted de la manera más atenta para hacerle entrega de archivos para elaborar formatos de gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, esto para cumplir con obligaciones de transparencia de la ley 875 y subir a la página de Internet del Ayuntamiento, le envío a su correo los archivos formatos de Excel para su elaboración 2 de ejemplos y uno vacío para su llenado pertinente y el archivo Lineamientos\_Técnicos\_Generales\_ÚltimaReforma26042017.pdf para su correcto llenado, anexo copias de su parte correspondiente para su formación

Sin nada más que agregar me despido cordialmente esperando pase un excelente día.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO SANTOS

c.c.p. Archivo  
c.c.p. Recursos Humanos

H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO

Alvarado  
SEGURIDAD Y PROGRESO  
PERIODO 2018-2021  
OFICIALIA MAYOR

Dirección: Párrafo 15 de Octubre SAN Coloma, Centro, Alvarado, Veracruz, C.P. 22700, Tel. 01 (228) 212 1000



Alvarado  
SEGURIDAD Y PROGRESO

Oficio UT/0176/2018.  
Asunto: Entrega de archivos para estructura orgánica (organograma)  
Alvarado, Veracruz , a 3 de Abril del 2018.

Lic. Guadalupe Osorio Hernández  
Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Miguel Angel Zamudio Santos, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, le hago entrega de archivos para formar la estructura orgánica que tenemos que cumplir por obligaciones de transparencia de la ley 875 y subir a la página de Internet del Ayuntamiento, le envío a su correo los archivos formatos de Excel para su elaboración 4 de ejemplos y uno vacío para su llenado pertinente así como también los lineamientos generales para su correcto llenado (Lineamientos\_Técnicos\_Generales\_ÚltimaReforma26042017.pdf), anexo copias de su parte correspondiente para su formación.

Sin nada más que agregar me despido cordialmente esperando pase un excelente día.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO SANTOS

c.c.p. Archivo



RECIBIDO  
15/04/2018  
LA Jefa de Recursos Humanos  
15 de Abril / 2018



Alvarado, Oaxaca  
SEGURIDAD Y TRÁFICO

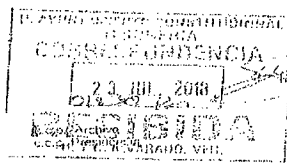
Oficio UT/317/2018.  
Asunto: Entrega de archivos formales obligaciones de transparencia  
H. Y G. Alvarado, Veracruz., a 23 de Julio del 2018.

C.P. Nathalie Uscoaga Carmona  
Tesorera del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.  
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Miguel Angel Zamudio Santos, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, se dirige a usted de la manera más atenta para hacerle entrega de archivos para llenado de formularios de obligaciones de Transparencia 2018. Esto para subir a la página de Internet del Ayuntamiento y cumplir con obligaciones de transparencia de la ley 875. Anexamos vía electrónica (por medio de USB) los formatos vacíos para su respectivo llenado.

- 08 Remuneración Bruta y Neta (nómina del H. Ayuntamiento) (1er Trim. y 2º Trim.)
- 05 Gastos de Viáticos y Representación (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 16 Condiciones Generales de Trabajo, Contratos o convenios
- 21 Información Financiera sobre presupuesto asignado (2º Trimestre)
- 22 Información relativa a la deuda pública (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 26 Montos, recursos públicos (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 31 Informe de servicios programáticos, balances generales y estado financiero (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 41 Estudios financiados con recursos públicos (2º Trimestre)
- 43 Ingresos recibidos señalando nombres de responsables (2º Trimestre)
- 44 Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie (2º Trimestre)
- 49 Cuentas públicas estatales y Municipales (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 54 Relación de servidores públicos comisionados (2º Trim.)
- 62\_020 Ley de Ingresos y Presupuestos de egresos (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 62\_0201 Contribuyentes que reciben cancelaciones (1er. Trim. y 2º Trim.)
- 62\_0202 Estadísticas sobre exenciones (2º Trim.)
- 62\_021 Cantidades recibidas por multas (1er. Trim. y 2º Trim.)

Si tienen alguna duda con respecto al llenado de estos archivos un Excel favor de enterarnos para apoyarnos con las dudas. Sin nada más que agregar me despido cordialmente esperando pase un excelente día.



ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO SANTOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
7218-7021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Alvarado, Oaxaca  
SEGURIDAD Y TRÁFICO

Oficio UT/0380/2018.  
Asunto: solicitud de Requerimientos

Lic. Lupita Hernández Osorio  
Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Alvarado Veracruz  
P R E S E N T E

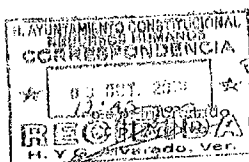
Sirve la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez significarle que, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, del portal de internet de este H. Ayuntamiento y las Obligaciones-Requerimientos referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que contempla la actualización de la información gubernamental de este Gobierno Municipal.

Al respecto, me permite adjuntar los formatos digitales en Excel, para su debido llenado y cumplimiento en los siguientes rubros:

- 02 REQ ESTRUCTURA ORGANICA
- 07 REQ DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS
- 10 INFO TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- 11 REQ CONTRATACIONES SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
- 14 REQ CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS Y RESULTADOS DE LOS MISMOS
- 17 REQ INFORMACION CURRICULAR NIVEL JEFE DE DEPARTAMENTO
- 18 REQ ESTADO DE SERVIDORES PUBLICOS CON SANCIONES
- 62\_030 CONVOCATORIAS PARA EXAMENES O CONCURSOS
- 62\_0301 PROGRAMA DE CAPACITACION PERMANENTE
- 62\_031 CONVOCATORIA A ASCENSOS

Cabe señalar que dicha información es relacionada con las actividades del Área a su digno cargo en el trimestre contemplado de junio a septiembre del presente año, y que a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma ante el Instituto de Transparencia correspondiente, mucho le agradeceré que la misma sea entregada a esta Dirección en un término de diez días contados a partir de su notificación.

Por lo anterior, y en espera de contar con su valioso apoyo, le reitero mis saludos, y agradezco de antemano la atención prestada al presente.



ATENTAMENTE  
H. Y G. ALVARADO, VER. A 01 DE OCTUBRE DE 2018  
LIC. DELIDOR SALAS PANTOJA  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN  
JEFES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
2018-7021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Alvarado  
SEGURIDAD Y PROGRESO

Alvarado, ver. A 23 de Octubre del 2018  
OFICIO N° R/554/2018

LIC. RAFAEL RAMSES SALAS PANTOJA  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito pasar la información requerida a este departamento

- 07 REQ DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS
- 10 REQ TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- 11 REQ CONTRATACIONES SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
- 14 REQ CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS Y RESULTADOS DE LOS MISMOS
- 17 REQ INFORMACION CURRICULAR, NIVEL JEFE DE DEPARTAMENTO
- 10 REQ LISTADO DE SERVIDORES PUBLICOS CON SANCIONES
- 62\_03G\_CONVOCATORIAS PARA EXAMENES O CONCURSOS
- 62\_03H\_PROGRAMA DE CAPACITACION PERMANENTE
- 62\_03I\_CONVOCATORIA A ASCENSOS

Sin otro particular a que hacer referencia, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE OSCAR HERNANDEZ,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.

C.C.Archivo

Dirección, Paseo de la Reforma 504 Colonia Centro, Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, México



Alvarado  
SEGURIDAD Y PROGRESO

Oficio UT/0382/2018,  
Asunto: solicitud de Requerimientos

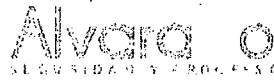
C.P. Nathalie Uscanga Carmona  
Tesorera del H. Ayuntamiento de  
Alvarado Veracruz  
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez significarle que, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, del portal de internet de este H. Ayuntamiento y las Obligaciones- Requerimientos referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que contempla la actualización de la información gubernamental de este Gobierno Municipal.

Al respecto, me permito adjuntar los formatos digitales en Excel, para su debido vaciado y cumplimiento en los siguientes rubros:

- 08 REQ REMUNERACION BRUTA Y NETA
- 09 REQ GASTOS DE VIATICOS Y DE REPRESENTACION
- 16 REQ CONDICIONES GERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS
- 21 REQ INFORMACION FINANCIERA SOBRE PRESUPUESTO ASIGNADO ETC
- 22 REQ INFORMACION RELATIVA A LA DEUDA PUBLICA, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE
- 26 REQ MONTOS, RECURSOS PUBLICOS
- 31 REQ INFORME DE AVANCES PROGRAMATICOS, BALANCES GENE- EST FINANCIERO
- 41 REQ LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PUBLICOS
- 43 REQ INGRESO RECIBIDOS SEÑALANDO NOMBRE DE RESPONSABLES
- 44 REQ DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE
- 49 REQ CUENTAS PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES
- 51 REQ RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS COMISIONADOS
- 62\_02C\_LEY DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESO
- 62\_02D1 CONTRIBUYENTES QUE RECIBEN CANCELACION
- 62\_02D2 ESTADISTICAS SOBRE EXENCIONES
- 62\_02J\_CANTIDADES RECIBIDAS POR MULTAS

Cabe señalar que dicha información es relacionada con las actividades del área a su digno cargo en el trimestre contemplado de julio a septiembre del presente año, y que a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma ante el Instituto de Transparencia correspondiente, mucho le agradeceré que la misma sea entregada a esta Dirección, en un término de diez días contados a partir de su notificación.



Por lo anterior, y en espera de contar con su valioso apoyo, le reitero mis saludos, y agradezco de antemano la atención prestada al presente

ATENTAMENTE  
H. Y G. ALVARADO, VER. A 01 DE OCTUBRE DE 2018

L.C. DECIO R. SALAS PANTOJA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
2018 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio U/T/0411/2018.  
Asunto: Oficio Reiterativo Solicitud de Requerimiento

Lic. Lupita Hernández Osorio  
Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de  
Alvarado Veracruz  
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez significarle que, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, del portal de internet de este H. Ayuntamiento y las Obligaciones-Requerimientos referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que contempla la actualización de la información gubernamental de este Gobierno Municipal.

Al respecto, me permito adjuntar los formatos digitales en Excel, para su debido vaciado y cumplimiento en el siguiente rubro:

02 REESTRUCTURA ORGANICA

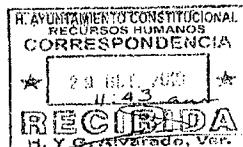
Cabe señalar que dicha información es relacionada con las actividades del área a su cargo en el trimestre contemplado de julio a septiembre del presente año, y que a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma ante el instituto de transparencia correspondiente, mucho he de agradecer, que la misma sea entregada a esta Dirección en un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Por lo anterior, y en espera de contar con su valioso apoyo, le reitero mis saludos, y agradezco de antemano la atención prestada al presente

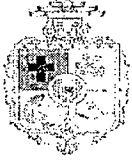
ATENTAMENTE  
H. Y G. ALVARADO, VER. A 29 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. DECIO R. SALAS PANTOJA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Interesado  
c.c.p. Archivo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
2018 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio UI/0412/2018.

Asunto: Oficio Reiterativo Solicitud de Requerimientos

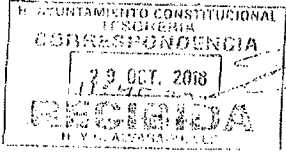
C.P. Nathalie Uscanga Carmona  
Tesorera del H. Ayuntamiento de  
Alvarado Veracruz  
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez significarle que, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, del portal de internet de este H. Ayuntamiento y las Obligaciones-Requerimientos referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que contempla la actualización de la información gubernamental de este Gobierno Municipal.

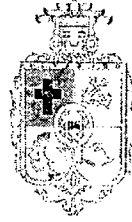
Al respecto, me permito adjuntar los formatos digitales en Excel, para su debido vaciado y cumplimiento en los siguientes rubros:

- 08 REQ REMUNERACION BRUTA Y NETA
- 09 REQ GASTOS DE VIATICOS Y DE REPRESENTACION
- 16 REQ CONDICIONES GRALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS
- 21 REQ INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PRESUPUESTO ASIGNADO ETC
- 22 REQ INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PUBLICA, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE
- 26 REQ MONTOS, RECURSOS PUBLICOS
- 31 REQ INFORME DE AVANCES PROGRAMATICOS, BALANCES GEN. EST FINANCIERO
- 41 REQ LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PUBLICOS
- 43 REQ INGRESO RECIBIDOS SEÑALANDO NOMBRE DE RESPONSABLES
- 44 REQ DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE
- 49 REQ CUENTAS PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES
- 51 REQ RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS COMISIONADOS
- 62\_02C, LEY DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESO
- 62\_02D1 CONTRIBUYENTES QUE RECIBEN CANCELACION
- 62\_02D2 ESTADÍSTICAS SOBRE EXENCIONES
- 62\_02J, CANTIDADES RECIBIDAS POR MULTAS

Cabe señalar que dicha información es relacionada con las actividades del área a su digno cargo en el trimestre contemplado de julio a septiembre del presente año, y que, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma ante el instituto de transparencia correspondiente, mucho he de agradecer, que la misma sea entregada a esta Dirección en un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.



Arrendador: Purpura, S de RL Octubre 5, 2018 2018 10:01:00 Alvarado, Ver. 10/29/2018



Por lo anterior, y en espera de contar con su valioso apoyo, le reitero mis saludos, y agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE  
H. Y G. ALVARADO, VER. A 29 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. DELIO R. SALAS PANTOJA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
ALVARADO, VER.  
2018 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Del mismo modo, consta en actuaciones, la diligencia de verificación virtual realizada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como al Portal de Transparencia <http://www.alvarado.gob.mx/>, del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz; diligencia que es consultable además en la liga electrónica: <https://drive.google.com/file/d/1rQgotLuDtjLtIQ3KtTw1LXd6MHxdVHME/view?usp=sharing>

Documentales con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables por analogía<sup>1</sup> a la resolución de denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

De forma particular a la diligencia de verificación virtual realizada por el citado Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se le otorga valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, aplicables por analogía, pues los datos publicados por el sujeto obligado en su portal de transparencia y en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>2</sup>.

Ahora bien, de las constancias que integran las actuaciones de las presentes denuncias, el sujeto obligado al momento de rendir sus informes justificados exhibe diversos medios de prueba, de los que a consideración del pleno de este Instituto, no acreditó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia objeto de denuncia, pues de los informes que rindió se advierte que remitió dos tablas relativas a la autorización de los depósitos de nómina realizados a ciento ochenta y un personas, así como la aceptación tácita por parte de la Síndica Única del ente público, respecto del incumplimiento en la publicación de la información concerniente a la fracción VIII del artículo 15 de la ley de la

<sup>1</sup> Tiene aplicación al caso la Tesis de Jurisprudencia III.T. J/20 de rubro y texto: LEY, APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA. Cuando un caso determinado no esté previsto expresamente en la ley, para dilucidarlo, el juzgador debe atender a los métodos de aplicación, entre ellos el de la analogía, que opera cuando hay una relación entre un caso previsto expresamente en una norma jurídica y otro que no se encuentra comprendido en ella, pero que por la similitud con aquél, permite igual tratamiento jurídico en beneficio de la administración de la justicia. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Abril de 1998, Pág. 649. <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/196/196451.pdf>

<sup>2</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

materia en su portal de transparencia, indicando que está dando atención inmediata a efecto de subsanar su error involuntario; y en el informe remitido posteriormente, se aprecia que las áreas no dieron atención a la solicitud realizada por la Unidad de Transparencia, aunado a lo anterior, de la diligencia de verificación virtual realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se aprecia que el ente obligado soslaya lo dispuesto por los numerales 12 y 13 de la citada ley, que disponen que el sujeto obligado tiene obligación de publicar y mantener actualizada la información, con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

Cabe precisar que la diligencia de inspección citada en el párrafo anterior, se realizó el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por lo que para la presente resolución se tomará como base la información inspeccionada hasta esa fecha, sin perjuicio de que con posterioridad a la misma se hubiere ya generado más información y, pudieran existir cambios o actualizaciones en los portales digitales, existiendo el deber del sujeto obligado de publicar y actualizar la información conforme a las leyes de la materia y sus lineamientos aplicables para los periodos respectivos.

Así las cosas, en base a las constancias que integran el expediente, y su acumulado, este Instituto estima que las denuncias presentadas son **fundadas**, acorde a lo siguiente:

En principio, tenemos que para el **ejercicio dos mil dieciocho**, las obligaciones de transparencia, previstas en las fracciones II, y IX del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, se actualizan con base a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08**, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup>. Respecto de la información de la fracción II, del artículo 15 de la Ley de la materia, debe actualizarse de manera trimestral, debiendo conservarse la información vigente. Por cuanto hace a la fracción IX, del mismo artículo y normatividad, se actualiza de manera trimestral, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

  
<sup>3</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017)

En tanto que la fracción VIII del citado artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, para el mismo **ejercicio dos mil dieciocho**, se actualiza conforme a los **Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, modificados mediante acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el seis de abril de dos mil dieciocho<sup>4</sup>, actualizándose de manera trimestral y conservándose la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Respecto de la **información generada con anterioridad a enero de dos mil dieciocho**, para el caso de las fracciones VIII, y IX del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, se sujetan a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicados el de cuatro de mayo de dos mil dieciséis<sup>5</sup>, en el Diario Oficial de la Federación, y sus correspondientes modificaciones, publicadas en fechas dos y diez de noviembre del año en cita<sup>6</sup>.

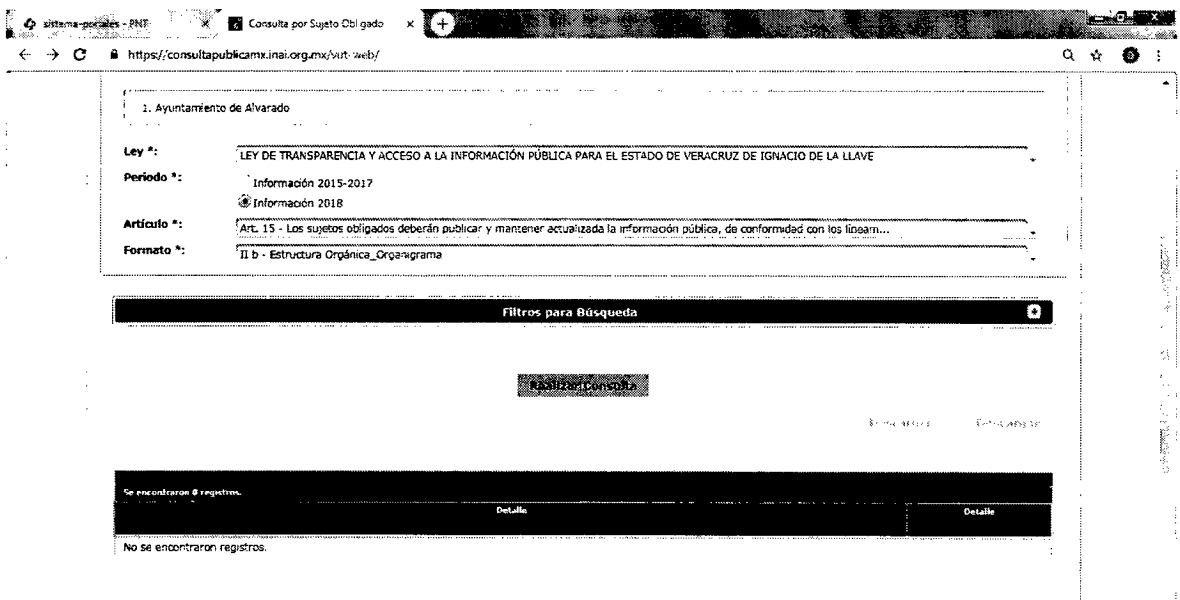
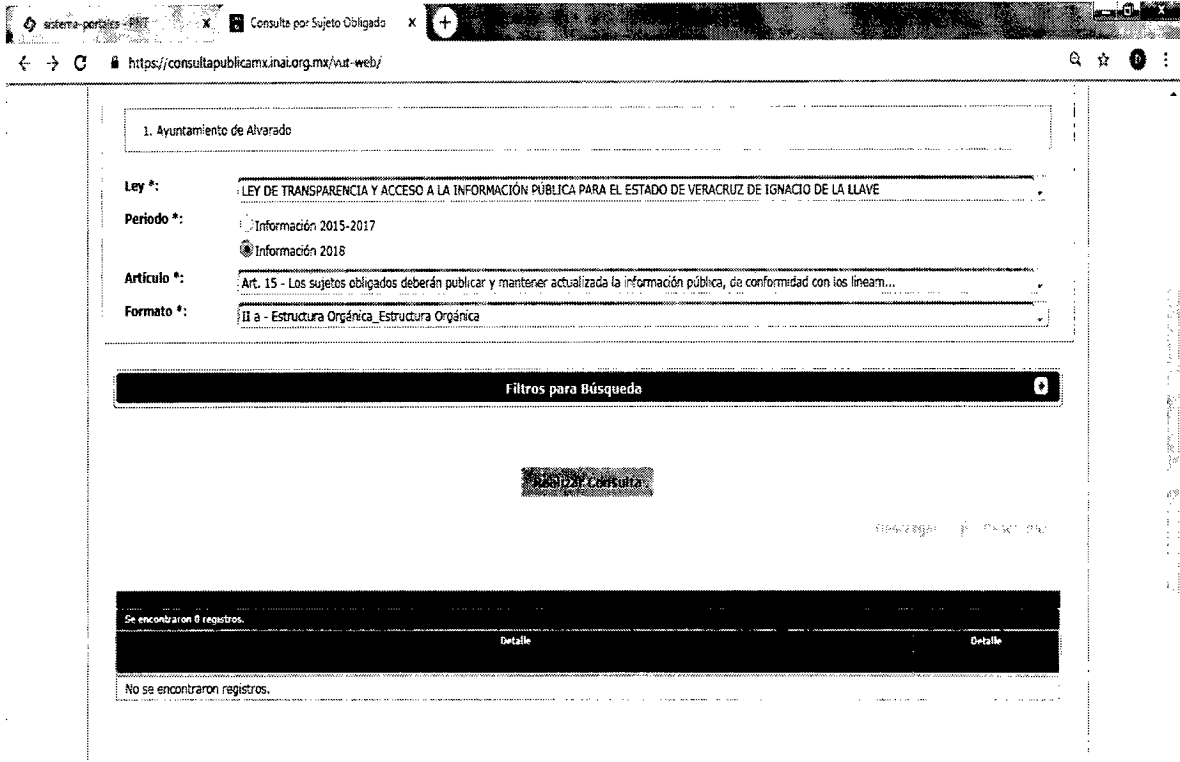
Una vez delimitados los Lineamientos aplicables a las fracciones objeto de análisis, así como verificados los periodos de actualización y conservación de la información, a continuación, se detallan los resultados de la inspección realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto.

En primer lugar, respecto de la información de la **fracción II**, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la estructura orgánica del sujeto obligado, se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiéndose que el sujeto obligado no cuenta con información publicada respecto de los dos formatos de esta obligación de transparencia.

<sup>4</sup> Consultable en: [http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/MaterialPNT/Ga\\_Lineamientos\\_Generales.pdf](http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/MaterialPNT/Ga_Lineamientos_Generales.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016)

<sup>6</sup> Consultables en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016) y [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016)



Respecto de la información en el Portal de Transparencia del ejercicio actual dos mil dieciocho, se ingresó a la dirección electrónica: <http://www.alvarado.gob.mx/>, en la que se aprecia un vínculo identificado como "Transparencia" que remite al portal de transparencia del ente obligado, y en el aparece un apartado identificado como "Obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que a su vez despliega un listado de las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia vigente, como se muestra a continuación:



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018**

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:



I. Marco normativo.

Fuente y/o Responsable: Secretario del Ayuntamiento

II. Estructura Orgánica completa.

Fuente y/o Responsable: Recursos Humanos

III. Facultades de las áreas administrativas.

Fuente y/o Responsable: Jurídico

IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.

Fuente y/o Responsable: Secretaría Técnica

V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.

Fuente y/o Responsable: Secretaría Técnica

VI. Indicadores de objetivos y resultados.

Fuente y/o Responsable: Secretaría Técnica

VII. Directorio de servidores públicos.

Fuente y/o Responsable: Recursos Humanos

VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.

Fuente y/o Responsable: Secretaría

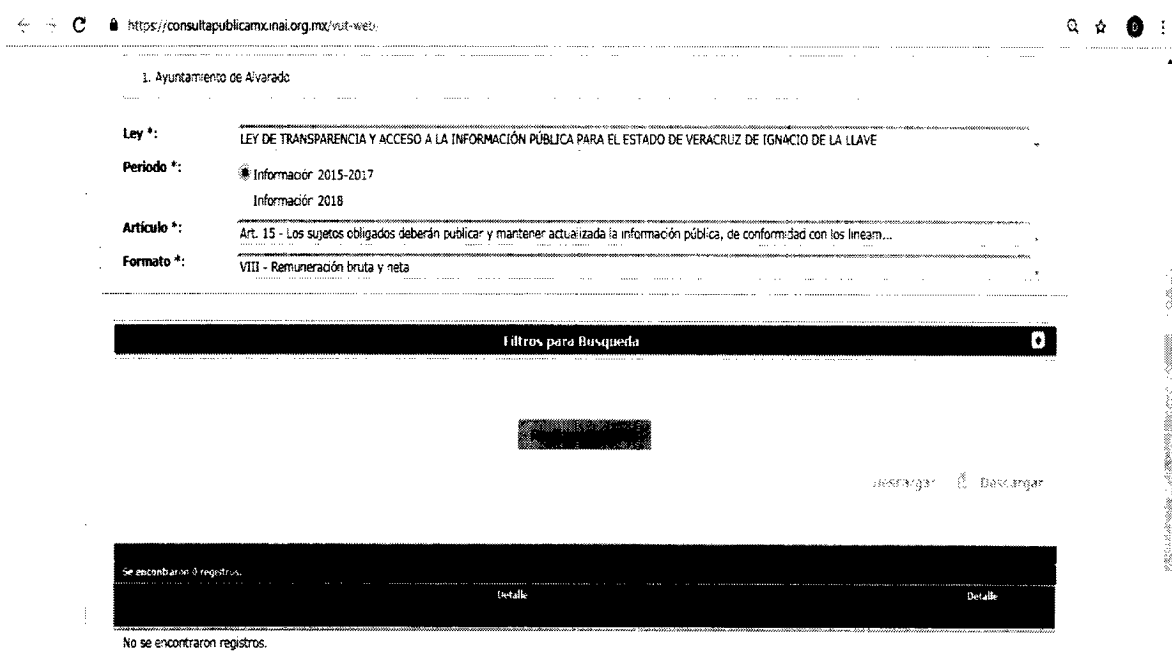
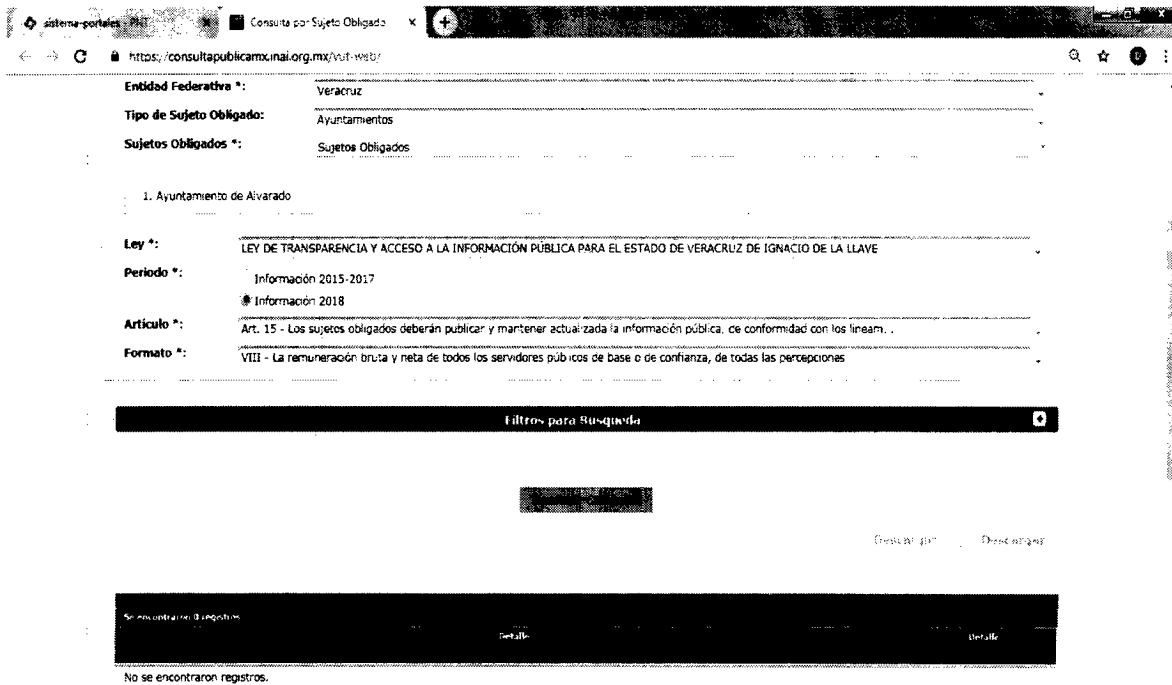
Si bien se muestran de manera enunciativa las fracciones del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia, no se encuentra habilitado el vínculo para acceder a la fracción II del citado artículo, por lo que no se localizó información vigente de la estructura orgánica en el portal de transparencia.

Por cuanto hace a la información de la fracción VIII, del artículo 15, de la Ley de la materia, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, se ingresó a la información en SIPOT del ejercicio dos mil dieciocho, como al periodo dos mil quince-dos mil diecisiete, encontrándose que el sujeto obligado





no publica información que corresponda a la fracción en mención, de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecisiete, ni de los trimestres primero, segundo y tercero de dos mil dieciocho.



Posteriormente, se accedió a la información de la misma fracción en su Portal de Transparencia, respecto del ejercicio dos mil dieciocho, advirtiéndose que no se encuentra habilitado el vínculo para acceder a la fracción VIII del citado artículo, por lo que no se localizó información de los tres primeros trimestres del ejercicio dos mil dieciocho.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018**

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente

**I. Marco normativo.****II. Estructura Orgánica completa.****III. Facultades de las áreas administrativas.****IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.****V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.****VI. Indicadores de objetivos y resultados.****VII. Directorio de servidores públicos.****VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.****IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.**

Para el ejercicio dos mil diecisiete, no se encontraron leyendas o hipervínculos que permitan verificar información de ejercicios pasados, ya que sólo se encuentra información del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que no fue posible localizar la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecisiete.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018**

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

**I. Marco normativo.****II. Estructura Orgánica completa.****III. Facultades de las áreas administrativas.****IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.****V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.****VI. Indicadores de objetivos y resultados.****VII. Directorio de servidores públicos.****VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.****IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.****X. Número total de plazas del personal de base y de confianza.**

Finalmente, para la información de la fracción IX, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, no se encontró información publicada en SIPOT de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecisiete, y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

1. Ayuntamiento de Alvarado

Ley \*: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato \*: IX - Gastos por concepto de viáticos y representación

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Consulta por Sujeto Obligado

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

1. Ayuntamiento de Alvarado

Ley \*: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo \*:  Información 2015-2017  Información 2018

Artículo \*: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato \*: IX a - Gastos por conceptos de viáticos

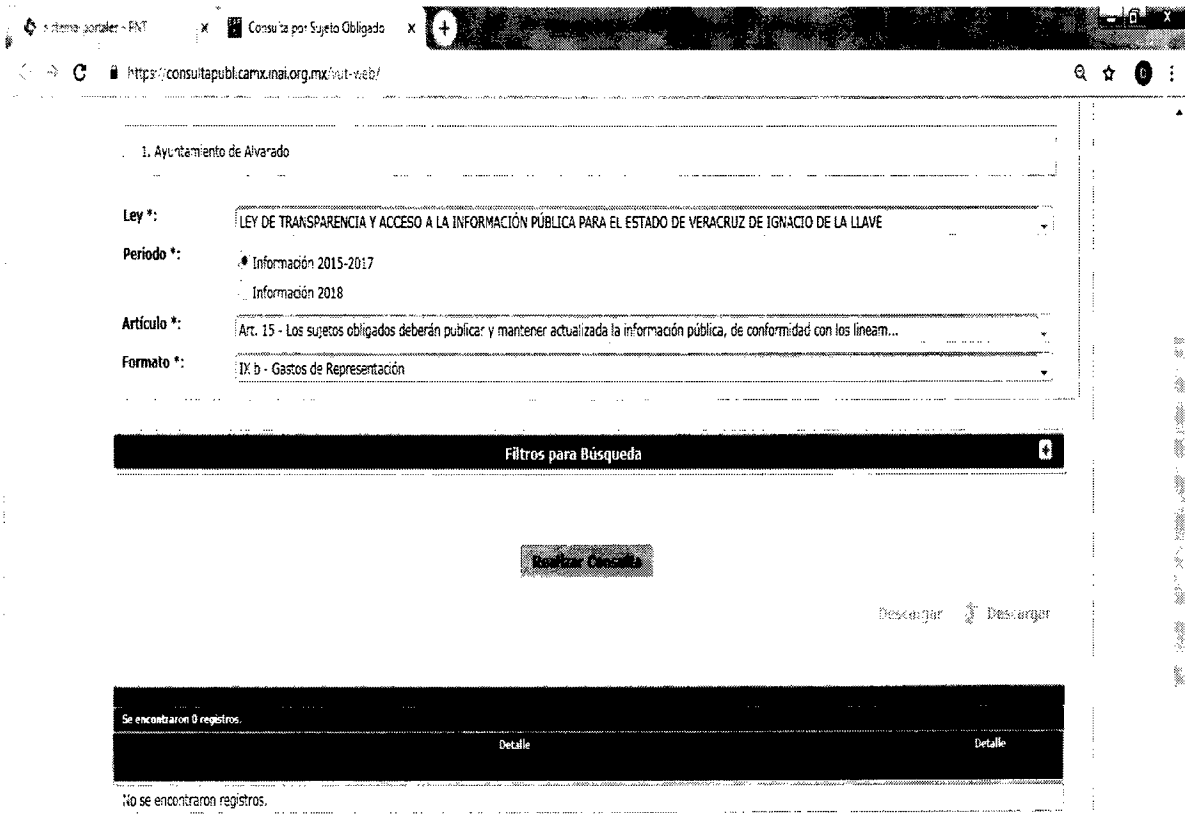
Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	



1. Ayuntamiento de Alvarado

Ley \*: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo \*:  Información 2015-2017  
 Información 2018

Artículo \*: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato \*: IX b - Gastos de Representación

Filtros para Búsqueda

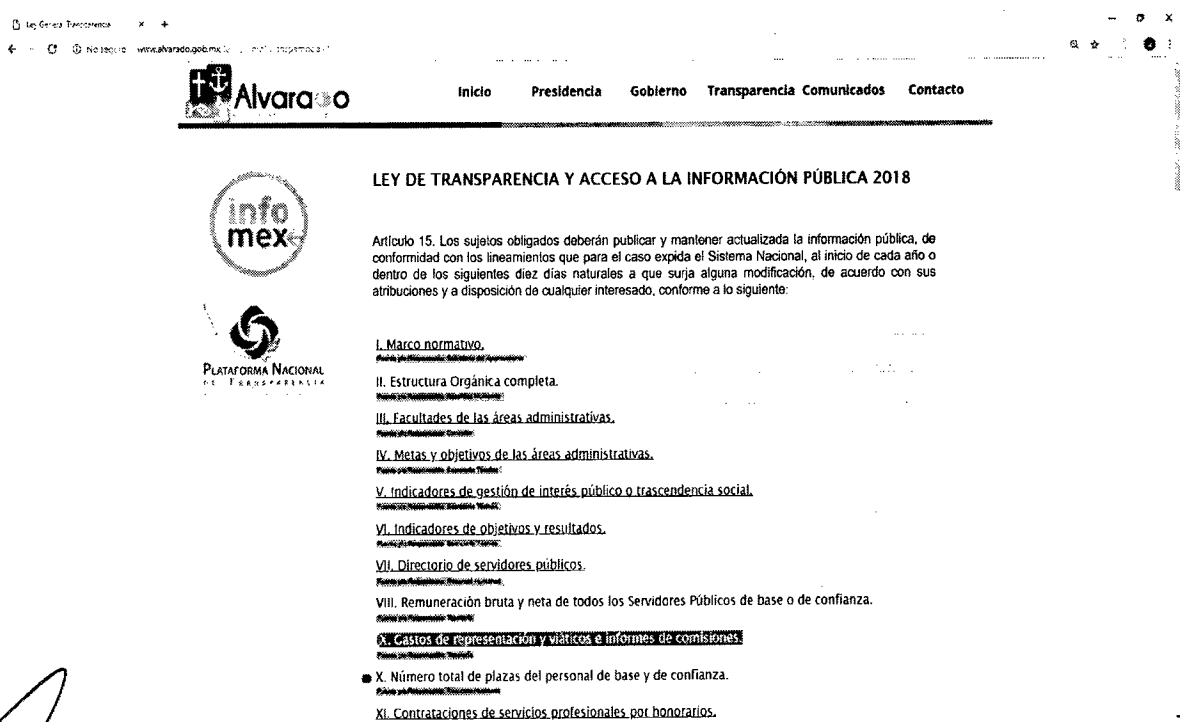
Resultados Consultados

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

No se encontraron registros.

Al acceder al Portal de Transparencia del ejercicio dos mil dieciocho, para verificar la información de la fracción IX, del artículo y normatividad invocadas, se observó la misma situación que en las demás fracciones estudiadas del portal de transparencia, es decir, no se encontró habilitado el vínculo para acceder a la fracción IX del citado artículo, por lo que no se localizó información de los tres primeros trimestres del ejercicio dos mil dieciocho.

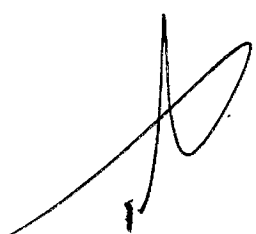


Inicio Presidencia Gobierno Transparencia Comunicados Contacto

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018**

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

- I. Marco normativo.
- II. Estructura Orgánica completa.
- III. Facultades de las áreas administrativas.
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.
- VI. Indicadores de objetivos y resultados.
- VII. Directorio de servidores públicos.
- VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.
- IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones.**
- X. Número total de plazas del personal de base y de confianza.
- XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.



Por cuanto hace a la información de los ejercicios dos mil quince– dos mil diecisiete, en su Portal de Transparencia, de la misma manera que la fracción antes estudiada, no se encontraron leyendas o hipervínculos que permitan verificar información de ejercicios pasados, ya que sólo se encontró el portal del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que fue posible acceder a la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil diecisiete.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

- I. Marco normativo.
- II. Estructura Orgánica completa.
- III. Facultades de las áreas administrativas.
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas.
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.
- VI. Indicadores de objetivos y resultados.
- VII. Directorio de servidores públicos.
- VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza.
- IX. Costos de representación y viáticos e informes de comisiones.
- X. Número total de plazas del personal de base y de confianza.
- XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

De lo anterior, se aprecia que el sujeto obligado no tiene publicada la información de las fracciones II, VIII y IX, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), como en su Portal de Transparencia, por lo que el ente obligado contraviene lo dispuesto en los numerales 13, antepenúltimo párrafo, y 257, fracción VI de la citada ley; así como lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIV de la multicitada Ley de la materia, que dispone que la información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el ente público deberá realizar la publicación de la información tanto en el Portal de Transparencia <http://www.alvarado.gob.mx/>, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPO), debiendo considerar que para el **ejercicio dos mil dieciocho**, las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones II y IX del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, se actualizan con base a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las**

**obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08,** publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación<sup>7</sup>. Para la información de la fracción II, del artículo 15 de la Ley de la materia, se publica de manera trimestral, debiendo conservarse la información vigente. Relativo a la fracción IX, del mismo artículo y normatividad, se debe actualizar de manera trimestral, debiendo conservar la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Para la información de la fracción VIII del citado artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, para el mismo **ejercicio dos mil dieciocho**, se actualiza de manera trimestral, debiendo conservarse la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior, conforme a lo señalado en los **Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, modificados mediante acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el seis de abril de dos mil dieciocho<sup>8</sup>.

Respecto de la **información generada con anterioridad a enero de dos mil dieciocho**, para el caso de las fracciones VIII, y IX del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, deberá atender a lo señalado en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicados el de cuatro de mayo de dos mil dieciséis<sup>9</sup>, en el Diario Oficial de la Federación, y sus correspondientes modificaciones, publicadas en fechas dos y diez de noviembre del año en cita<sup>10</sup>.

No se omite comentar que, no es procedente la solicitud de prórroga que realizó el Titular de la Unidad de Transparencia al rendir su informe justificado, toda vez que se trata de obligaciones de transparencia, cuya información debe difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin

<sup>7</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017)

<sup>8</sup> Consultable en: [http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/MaterialPNT/Ga\\_Lineamientos\\_Generales.pdf](http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/MaterialPNT/Ga_Lineamientos_Generales.pdf)

<sup>9</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016)

<sup>10</sup> Consultables en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016) y [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016)

que medie solicitud de por medio, misma que debe permitir asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIV, 4, 9, fracción IV, 11, fracción V y XVII, 12, 13, 15, 16, fracciones II y III, 134, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, atendiendo a los plazos de actualización y de conservación de la información en los sitios de internet, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado y en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPO) el contenido del artículo 15, fracciones II, VIII y IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atendiendo a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato, previstos por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al estudio realizado en el considerando tercero del fallo.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá **informar** a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.



Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

**“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”**. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Son **fundadas** las denuncias y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

**TERCERO.** Dese **vista al Órgano de Control Interno** del sujeto obligado, para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección



de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que realice.

**CUARTO. Se hace del conocimiento** al denunciante y sujeto obligado que la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto mencionada en el presente fallo, puede consultarse en el vínculo electrónico: <https://drive.google.com/file/d/1rQgotLuDtjLtiQ3KtTw1LXd6MHxdVHME/view?usp=sharing>

**QUINTO.** Toda vez que de actuaciones no consta que los informes remitidos por el sujeto obligado durante la sustanciación, en fechas diecisiete de agosto y veintinueve de octubre, ambos del dos mil dieciocho, se hayan hecho del conocimiento a los denunciantes, deberán digitalizarse para que se les remita a los denunciantes como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución, **excepto los anexos del escrito de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, relativos al pago de nómina al personal de ese Ayuntamiento, que se dejaron en el secreto de la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, conforme al estudio realizado en el considerando tercero de esta resolución.**

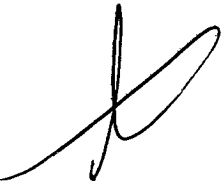
**SEXTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

**SÉPTIMO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Yolli García Álvarez**  
**Comisionada presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**  
**Comisionado**



**Arturo Mariscal Rodríguez**  
**Comisionado**



**María Yanet Raredes Cabrera**  
**Secretaría de acuerdos**